



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

REF. ISTU – 6 -2020

EN LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del dos mil veinte.

Que habiendo recibido solicitud de información de los ciudadanos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED] que de conformidad con el artículo 66 inciso 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública y sus artículos 50, 53 del Reglamento de Información Pública, se extiende dicha constancia de solicitud ya que cumple con los requisitos establecidos, y será entregado a los ciudadanos, se trasladará la solicitud a las Unidades Administrativas correspondientes de conformidad al Artículos: 70,71,76, de la Ley de Acceso a la Información pública, para responder en el plazo conforme de ley.

POR TANTO: De conformidad a los Artículo 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos: 55, 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos: 6, 18,86, de la Constitución de la República, **RESUELVE:**

- a) Que la información solicitada en el numeral 1) de la solicitud es **INEXISTENTE**, por los motivos siguientes: a) No existe ningún tipo de retención, descuento o cuota voluntaria de empleados y funcionarios del Instituto Salvadoreño de Turismo, durante los años comprendidos desde el 2014 al 2019, que hubiese sido destinada o transferida a Partidos Políticos.
- b) En cuanto a lo solicitado en el numeral 2), es de manifestarle que es **INEXISTENTE**, ya que no hay ningún informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria que vaya dirigida para la financiación de un Partido Político.
- c) **HÁGASE ENTREGA** vía correo electrónico a los solicitantes de la versión pública de la *planilla de sueldos y salarios del Instituto Salvadoreño de Turismo del periodo 2014-2019, desagregada por mes*; para los usos que estimen convenientes.
- d) Es de manifestar que según lo solicitado en el numeral 4), es **INEXISTENTE** lo solicitado por los ciudadanos antes mencionados con respecto a detalle de algún otro tipo de mecanismo de aportación que realicen los empleados y funcionarios del Instituto Salvadoreño de Turismo a partidos políticos por un medio distinto a planilla.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

NOTIFÍQUESE: La resolución al solicitante, de conformidad a los Artículo: 72 inciso 2, de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 y 59, del Reglamento de la Ley al solicitante y hágasele entrega por el medio de notificación indicado.

F 

Lic. Sergio Mauricio Palacios Araujo

Oficial de Información

Instituto Salvadoreño de Turismo

